SE SOLICITA INFORMACIÓN CONFORME LO DISPONE LA LEY 6 DE 22 DE ENERO DE 2002 SOBRE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PUBLICA 25 MAY '20 11:15 AM

SECRETARIA GENERAL

HONORABLE SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL: E.S.D.

Por medio de la presente quien suscribe RICARDO ALBERTO LOMBANA GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula deidentidad personal No.8-462-97, abogado en ejercicio, con oficinas profesionales enciudad de Panamá, Avenida 31 Sur, edificio Gran Plaza, piso 3, oficina 3F, teléfono: 388-2715 y 6430-2858, correoelectrónico: ricardo@lombana.com.pa, comparecemos con el respeto acostumbrado, actuando en nuestro propio nombre y representación y en nuestra condición de cotizante de Caja de Seguro Social, con el fin de solicitarle se sirva certificarme y entregarnos copia, según lo dispone la Ley 6 de 22 de enero de 2002 sobre transparencia en la gestión pública, de una serie documentos relacionados con la condición económica-financiera de la entidad que usted representa.

Estamos instando a la institución a que suministre la información financieraeconómica de la Caja de Seguro Social, para que los ciudadanos podamos conocer
la verdad de su situación y así poder frente a ella brindar las mejores
recomendaciones y propuestas ante un problema que es preocupación evidente de
todo el pueblo panameño, especialmente de los miles de asegurados y
beneficiarios.

A. HECHOS QUE FUNDAN NUESTRA SOLICITUD

1. Es un hecho público y notorio la información que ha suministrado, en los distintos medios de comunicación, el Sub Director de la Caja de Seguro Social (en adelante La Caja) en cuanto a la endeble situación económica del sistema de pensiones, en su componente de beneficio definidoo sistema solidario.

- 2. Igualmente es un hecho público y notorio las distintas acciones presentadas por el Director de la institución, ante la Junta Directiva de la entidad, destinada a obtener autorización para la venta de activos valiosos de la Caja, con el pretexto de cubrir el déficit o insolvencia del sistema de pensiones, en su componente de beneficio definidoo sistema solidario.
 - 3. Que la Caja, a través de su Sub Director, ha insinuado la posibilidad de unificar los dos sistemas de pensiones existentes para poder zanjar el déficit o insolvencia potencial del sistema de pensiones, en su componente de beneficio definidoo sistema solidario.
 - 4. Que a la fecha ha existido poca o nula transparencia de la institución en cuanto a publicitar los estados financieros y económicos de la Caja que permita a todos los potenciales afectados conocer la realidad económica de la Caja y/o poder presentar con propiedad propuesta reales en cuanto a la "supuesta" insolvencia del sistema de pensiones, en su componente de beneficio definidoo sistema solidario y como solucionarla.
 - 5. Que la Dirección y la Junta Directiva no ha publicitado, durante años, en los medios de comunicación los resultados financieros de la Caja tal como ordena el numeral 19, artículo 28 de la ley 51 de 2005.

"PRESENTAR UN INFORME ANUAL SOBRE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ASÍ MISMO, DEBERÁ APROBAR EL INFORME ANUAL DE LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN, PRESENTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL. AMBOS DEBERÁN SER PUBLICADOS EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL."

6. Que es obligación de la Dirección de la Caja de Seguro Social implementar los medios tecnológicos que permitan la consulta de las cuentas individuales de cada cotizante. (Artículo 17 de la Ley 51 de 2005).

B. DOCUMENTOS CUYA COPIA DEBE SE EXTENDIDA

Conforme a los hechos expuestos solicitamos se nos extienda copias completas y autenticadas de lo siguiente:

1. Informe anual de la gestión y los resultados financieros de la Caja presentados

por el Director (es) a la Junta (s) Directiva (s) desde el año 2005 al 2019 y que han

sido publicados en los medios de comunicación social tal como lo ordena la ley 51.

2. Copias de la (s) resolución (es) emitida (s) por la Junta (s) Directiva (s) de la

Caja en donde se aprueban los informes anuales de gestión y los estados

financieros presentados por el Director (es) en el lapso de 2005 al 2019 conforme

lo dispone el artículo 28 numeral 5 de la Ley 51.

3. Certificar los periódicos de circulación nacional en donde fueron publicados los

estados financieros conforme lo ordenael numeral 19, artículo 28 de la ley 51 de

2005, en caso de no haber sido publicados explicar las razones de tal omisión.

En caso de ser necesario pagaremos el costo correspondientea cualquier copia para

acompañar la certificación que estamos requiriendo.

DERECHO:Ley 6 de 22 de enero de 2002 y Decreto Ejecutivo 124 de 21 de mayo

de 2002.

Panamá, a fecha de presentación.

Del Señor Presidente con todo nuestro respeto,

Ricardo Alberto Lombana González